



ACUERDO No. CSJCUA21-174
Martes, 7 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio DESAJBOO21-4071 de 2 de septiembre de 2021, el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, solicitó a este Seccional el autorizar en los términos del Acuerdo 433 de 1999, el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca los días 8, 9, y 10 de septiembre de la presente anualidad, con el fin de trasladarlo al nuevo inmueble de propiedad de la Rama Judicial, de conformidad con el informe y requerimiento presentado ante este despacho por parte del doctor Iván Muñoz López, Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional que preside.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible realizar el respectivo traslado a la nueva Sede judicial, efectuando las adecuaciones físicas que consideren pertinentes, acondicionando la ubicación y distribución del material procesal que se encuentra en el Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca.

Que, en ejercicio de tal facultad este Consejo Seccional deliberó, que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca, por traslado de sitio por un término de tres (3) días, correspondiendo a los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2021.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca, por traslado de sitio por un término de tres (3) días, correspondiendo a los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º.. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.



ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del señalado Despacho deberán apoyar la medida y las actividades que se originen como consecuencia del traslado de Sede.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. REMITIR, Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, al juzgado involucrado, a los juzgados del circuito judicial de La Palma, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

ARTÍCULO 7º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV